



UADE

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nro. 03/12

Buenos Aires, 7 de mayo de 2012

SISTEMA DE INGRESO

VISTO:

Lo establecido por el art. 29° inc. J de la Ley 24.521 de Educación Superior, que faculta a las universidades a establecer su régimen de admisión de estudiantes, por lo que la Universidad Argentina de la Empresa tiene plenas competencias para establecer en forma razonable los requisitos, cargas y obligaciones a cumplir por los candidatos para su ingreso y permanencia en esta institución.

El Régimen de Alumnos de Grado, que estipula las condiciones para el ingreso de alumnos a la Universidad.

La Resolución Normativa Nro. 21/10 que estipula los requisitos a cumplir por los aspirantes para el ingreso a la Universidad.

Lo resuelto por el Consejo Académico de la Universidad en su reunión de fecha 26 de abril de 2012, según consta en Acta Nro. 795.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar el Sistema de Ingreso a la Universidad.

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Para gestionar su ingreso a la Universidad el postulante deberá:

- a) Presentar la documentación que a tales efectos determine la Universidad, en original y copia.
- b) Completar una Solicitud de Ingreso.
- c) Abonar un Derecho de Inscripción.



UADE

d) Aprobar un Examen de Ingreso.

Art. 2°.- Los postulantes mayores de 25 (veinticinco) años de edad que no hubieran finalizado sus estudios de nivel medio, deberán dar cumplimiento a los requisitos que para tal efecto establezca la Universidad, de manera previa a rendir el Examen de Ingreso.

Art. 3°.- Las características del Examen de Ingreso serán determinadas en forma exclusiva por la Universidad.

Art. 4°.- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, el postulante fuese admitido como alumno, pero no concretase su inscripción a la Universidad, deberá abonar nuevamente el Derecho de Inscripción para inscribirse a cualquier carrera de la Universidad.

Art. 5°.- Quedarán exceptuados de rendir el Examen de Ingreso:

a) Graduados de universidades nacionales o extranjeras y de instituciones de nivel superior no universitario de carreras de 4 (cuatro) o más años de duración.

b) Quienes acrediten haber aprobado por lo menos 2 (dos) asignaturas, en carreras universitarias o de nivel superior no universitario, mediante la presentación del certificado analítico o constancia expedida por la institución de procedencia.

c) Quienes acrediten fehacientemente la obtención del Diploma de Bachiller Internacional (BI), Certificado Internacional de Educación Avanzada (AICE), Certificado Internacional de Educación Secundaria (IGCSE), Bachillerato Italiano, Bachillerato Alemán y Bachillerato Francés, mediante la presentación del certificado debidamente legalizado de acuerdo con las disposiciones de la Universidad.

d) Quienes hayan sido admitidos en la Universidad con anterioridad a la implementación del Sistema de Ingreso y se reinscriban.

e) Egresados de instituciones de nivel medio que hayan firmado un convenio con la Universidad que contemple esta excepción.

f) Quienes acrediten la aprobación de un examen de ingreso a otra universidad nacional o extranjera o a carreras de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) o más años de duración, mediante la presentación del certificado correspondiente.



UADE

Art. 6°.- La Universidad podrá reconocer como equivalentes materias aprobadas en otras universidades cuando estas incluyan los contenidos evaluados en el Examen de Ingreso. Para su reconocimiento se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Art. 7°.- La Universidad se reserva el derecho de cancelar el proceso de ingreso del alumno si se verificara el incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente régimen.

Art. 8°.- Deróguese la Resolución Normativa Nro. 21/10.

Art. 9°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dr. Eduardo J. Fasulino
Secretario Académico y Legal

Dr. Jorge del Águila
Rector